

## **Al Comisario de la Competencia, Sr. D. Joaquín Almunia**

Tel.: +32 (0)2 296 1228 Fax : +32 (0)2 298 0997 y a los E-mails de [Carlos.Martinez@ec.europa.eu](mailto:Carlos.Martinez@ec.europa.eu)  
[Blanca.Huergo-Gonzalo@ec.europa.eu](mailto:Blanca.Huergo-Gonzalo@ec.europa.eu) y [Guillaume.Loriot@ec.europa.eu](mailto:Guillaume.Loriot@ec.europa.eu)

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero y criminólogo, en su propio nombre y derecho, actuando también en representación de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**) y de la mercantil Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (**CITA**), Sociedad Limitada Unipersonal, como mejor proceda, **EXPONE**:

1º Que esta misma mañana se ha tenido oportunidad de escucharle informar verbalmente sobre una investigación de su competencia sobre el buscador GOOGLE por 3 denuncias (se ha publicado que los denunciantes son Foundem, Ejustice.fr y Ciao!) y 2 motivos (que desearíamos documentar).

2º Somos denunciantes y, hasta ahora, únicos personados como parte en el procedimiento judicial por presunto espionaje tipificado por el artículo 197 del Código Penal en el que ya se ha imputado al representante legal de GOOGLE en España por el Juzgado de Instrucción nº 45 de Madrid. En público se le ha escuchado manifestar que desconoce el procedimiento judicial del que informamos en las páginas siguientes que están publicadas en Internet <http://www.miguelgallardo.es/google.pdf> y también en <http://www.cita.es/google.pdf>

3º Entendemos que cuando un competidor infringe una ley para obtener ventajas competitivas está incurriendo en competencia desleal sin perjuicio de cuanto pueda sentenciarse o sancionarse por su incumplimiento, y por lo tanto, consideramos muy relevante para la investigación de la que ha informado esta mañana nuestra denuncia del 13 de junio y la ampliación del 16 de agosto, ambas publicadas en <http://www.miguelgallardo.es/google.pdf> y <http://www.cita.es/google.pdf>

**Por lo expuesto, SOLICITAMOS:**

**TODA INFORMACIÓN A LA QUE COMO DENUNCIANTES PODAMOS TENER ACCESO** y ser considerados como **INTERESADOS EN LA INVESTIGACIÓN A TODOS LOS EFECTOS** y, además, pedimos **URGENTEMENTE** un trámite de audiencia o el contacto telefónico con los **funcionarios de la Comisión Europea responsables de la investigación sobre GOOGLE**, a los que rogamos que se identifiquen con sus datos de mejor contacto lo antes posible.

Personalmente, estoy dispuesto a desplazarme a donde sea necesario para poder examinar los documentos o expedientes sobre GOOGLE en una vista que solicitamos se nos conceda a la mayor brevedad, y en cualquier caso, manifestamos nuestro máximo interés por cuanto pueda ser conocido en la Unión Europea sobre posibles infracciones administrativas o derecho comunitario aplicable a GOOGLE.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2010.

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con domicilio para notificaciones en C/ Fernando Poo, 16-6ºB 28045 Madrid Teléfono 914743809 y móvil 619776375 solicitando pronto acuse de recibo y correspondencia electrónica en E-mail: [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es) y también en E-mail: [miguel914743809@gmail.com](mailto:miguel914743809@gmail.com)

**P.D. Se adjuntan 13 páginas relevantes para la investigación sobre GOOGLE publicadas en <http://www.miguelgallardo.es/google.pdf> y <http://www.cita.es/google.pdf>**

## Al Juzgado de Instrucción nº 45 de Madrid

Diligencias Previas 2379/2010 (denuncia contra GOOGLE por art. 197 del Código Penal)

D. Miguel Torres Álvarez, Procurador de los Tribunales y de D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero y criminólogo personado en su propio nombre y derecho, actuando también en representación de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (APEDANICA) y de la mercantil Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA), Sociedad Limitada Unipersonal según tengo acreditado en este procedimiento, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

PRIMERO.- El pasado 9 de septiembre mi mandante se dirigió a la **Jefatura Provincial de Madrid (Atn. D. Antonio Martín Calle) de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de España** para solicitar la normativa aplicable a las ANTENAS ESPECIALES de los vehículos empleados por GOOGLE, información sobre los expedientes sobre GOOGLE de los que tengan conocimiento y que se abriera un nuevo expediente, obteniendo la siguiente respuesta:

Jefatura Provincial, Madrid <JPmadrid@mityc.es>

10 de septiembre de 2010 10:23

Para: Miguel Angel Gallardo Ortiz <miguel@cita.es>, "Jefatura Provincial, Madrid" <JPmadrid@mityc.es>

En relación a su solicitud de información sobre la normativa aplicable a las antenas y sistemas electrónicos para la captación de señal WiFi, le informo lo siguiente:

El REAL DECRETO 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico. Contempla en el TITULO III, CAPITULO II, artículo 11, el uso común que le es de aplicación.

Las Bandas de frecuencia y sus limitaciones para dicho uso común los puede encontrar en las notas UN-85, UN-128 y UN-143 del CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS (Orden ITC/332/2010, de 12 de febrero).

En relación al punto 2 de su solicitud, le comunico que no existen expedientes en esta Jefatura Provincial.

Atentamente.  
Antonio Martín Calle.

SEGUNDO.- Esta parte cree importante conocer en este procedimiento si GOOGLE u otra empresa en su nombre solicitó autorización para utilizar vehículos equipados con llamativos aparatos especiales para circular por Madrid fotografiando las calles y los edificios y recogiendo datos de los usuarios transmitidos sobre redes WIFI. La autorización podría permitirnos conocer los objetivos expuestos por Google para obtener la autorización.

TERCERO.- Para facilitar la localización de los vehículos empleados por GOOGLE y la reconstrucción de los hechos presuntamente delictivos, hemos buscado vídeos en YouTube y consideramos particularmente relevante el que puede verse en la dirección de Internet con URL

<http://www.youtube.com/watch?v=aPU9bYfrkU0>

a la que se llega buscando en YouTube por el literal "Google's Street View Car" entre los vídeos del usuario bluefreak y sobre el que llamamos la atención del comentario sobre el vídeo del garaje utilizado por GOOGLE.

bluefreak | 15 de junio de 2008

I know where Google's Street View Car parks in Madrid

Sé dónde aparca el coche de Google Street View en Madrid

MUAHAHAHAHAHAHA

caught april 08

pillado abril 08

Obviamente, hay varios vídeos más, algunos extremadamente entusiastas del sistema cuanto todavía se ignoraba que, además de fotografiar calles, detectaban, localizaban e interceptaban señales WiFi, y entre ellos, podemos destacar el elogioso reportaje de Antena 3 TV sobre Street View en Madrid que puede verse buscando por “Google Street View en España” entre los vídeos del usuario [carlos57775](#) o en la dirección URL <http://www.youtube.com/watch?v=5Ls4kTfHL4s>

Pero todos los vídeos que hemos visto, y todas las descripciones de los vehículos o las narraciones fácticas que puedan hacerse, no sustituirán en modo alguno a una **reconstrucción policial y/o pericial de los hechos presuntamente delictivos realizados en vehículos de GOOGLE**.

Por lo expuesto, al Juzgado respetuosamente **se SOLICITA**:

Que teniendo por presentado este escrito, se digné admitirlo y se requiera a la **Jefatura Provincial de Madrid (Atn. D. Antonio Martín Calle) de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de España** en la calle **Capitan Haya 41 28071 MADRID Tel: 913462517** para que, a la mayor brevedad posible, informe sobre la aplicación de normativa de **ANTENAS ESPECIALES** a los vehículos empleados por **GOOGLE** y que, coordinándose con la policía judicial, los técnicos **Jefatura Provincial de Madrid** inspeccionen y revisen todos los sistemas de captación de señales y sus elementos técnicos considerando, entre otras, las patentes de invención de **GOOGLE**

56 (WO 2010/044872) WIRELESS NETWORK-BASED LOCATION APPROXIMATION  
108 (WO 2009/155071) MOTION-CONTROLLED VIEWS ON MOBILE COMPUTING DEVICES  
114 (WO 2009/149345) SYSTEM AND METHOD FOR DATA COMMUNICATION  
503 (WO 2007/061734) VEHICLE INFORMATION SYSTEMS AND METHODS  
550 (WO 2007/005877) ASSESSING WIRELESS NETWORK QUALITY

que parecen estar siendo ignoradas por las autoridades “supuestamente competentes”.

Por ser de Justicia que pido en Madrid, a 13 de septiembre de 2010.

Fdo.: Miguel Torres Álvarez (procurador) y Valentín Playá Serra (abogado)

**A la Jefatura Provincial de Madrid (Atn. D. Antonio Martín Calle)**  
**Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del**  
**Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de España**  
**Capitan Haya 41 28071 MADRID Tel: 913462517 Fax: 913462762 email: [JPmadrid@mityc.es](mailto:JPmadrid@mityc.es)**

**Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, en su propio nombre y derecho, y también como representante y presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**) y administrador único de la mercantil Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (**CITA**), SLU, solicito información sobre:

1.- Normativa aplicable a las **antenas y sistemas electrónicos para la captación de señal WiFi**  
2.- A la vista de lo denunciado en [www.miguelgallardo.es/google.pdf](http://www.miguelgallardo.es/google.pdf) solicitamos información sobre **todos y cada uno de los expedientes** que consten en esta Jefatura Provincial de Madrid que tengan alguna relación con los vehículos utilizados por GOOGLE para la captación de señal WiFi en redes inalámbricas privadas mientras parecía que únicamente hacían fotografías callejeras, y realizando actividades tecnológicamente complejas cuya regulación actualmente ignoramos.

Si los hechos públicamente conocidos fueran sancionables administrativamente, **denunciamos** que las redes WiFi, cifradas o no, deben merecer una protección legal semejante a la de los teléfonos inalámbricos, por lo que cualquier sistema dedicado específicamente a la captación de su señal debe estar normalizado y regulado de manera eficaz, pues el uso que ha hecho GOOGLE no es doméstico ni se limita a establecer una comunicación entre router y ordenador, sino que la misma **GOOGLE ha reconocido haber intervenido decenas o centenares o miles de comunicaciones simultáneamente** en sistemas inalámbricos de particulares, empresas e instituciones, de manera presuntamente ilegal. Entendemos que la descripción de los sistemas de software y hardware, incluyendo sus **ANTENAS ESPECIALES** es compleja, y que tanto la policía como el Juzgado de Instrucción 45 de Madrid, **en diligencias de las que somos parte personada en lagal forma**, ya están investigando los hechos ocurridos en Madrid responsabilidad de **GOOGLE ESPAÑA con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, C.P. 28020 Madrid, Tel.: 917486400** pero solicitamos que esta Jefatura Provincial de Madrid **URGENTEMENTE abra un expediente** en el que se referencien todos los que conozca sobre GOOGLE y se inspeccionen los vehículos de GOOGLE que, presuntamente, han intervenido comunicaciones privadas en Madrid.

Solicitamos también que **se nos reconozca como interesados** a todos los efectos dándonosos vista y copia de todos los expedientes sobre GOOGLE **identificando a sus funcionarios responsables**, y recomendamos también tener en cuenta, al menos, las siguientes **patentes de GOOGLE**:

56 (WO 2010/044872) WIRELESS NETWORK-BASED LOCATION APPROXIMATION  
108 (WO 2009/155071) MOTION-CONTROLLED VIEWS ON MOBILE COMPUTING DEVICES  
114 (WO 2009/149345) SYSTEM AND METHOD FOR DATA COMMUNICATION  
503 (WO 2007/061734) VEHICLE INFORMATION SYSTEMS AND METHODS  
550 (WO 2007/005877) ASSESSING WIRELESS NETWORK QUALITY

así como cuanto mantenemos publicado en <http://www.miguelgallardo.es/google.pdf>

Lamento no haber conseguido hablar con D. Antonio Martín Calle, según ya hemos solicitado hoy telefónicamente a dos funcionarios de esta Jefatura Provincial de Madrid, pero reitero que **pongo a su disposición mis teléfonos 914743709 y mi móvil 619776475**, permanentemente.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2010.

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con domicilio para notificaciones en C/ Fernando Poo, 16-6ºB  
28045 Madrid solicitando pronto acuse de recibo y correspondencia en E-mail: [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es)  
y también en E-mail: [miguel914743809@gmail.com](mailto:miguel914743809@gmail.com)

**Nota de Prensa de Miguel Ángel Gallardo Ortiz**  
y también de APEDANICA y [www.cita.es](http://www.cita.es)  
SOBRE LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL  
**PRESUNTO ESPIONAJE DE GOOGLE EN REDES WIFI**  
publicada en <http://www.miguelgallardo.es/google.pdf>

Hoy 6 de septiembre recibimos copia de la resolución judicial por la que se requiere a la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)** toda la documentación sobre las grabaciones de redes WIFI por GOOGLE mediante vehículos y sistemas relacionados con el servicio de “Street View” de **GOOGLE** en España.

Como puede verse en nuestra denuncia de 13 de junio (reproducida a continuación), ya entonces solicitamos textualmente una diligencia así:

**PRIMERA.-** Se requiera al Director de la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)**, con sede en C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid, Teléfono: 901100099 y 913996301 Fax: 914455699, toda la documentación e informaciones sobre los presuntos delitos que puedan haberse cometido, y que desde la misma notificación **mantenga puntual e inmediatamente informado al juzgado** de cuantos hechos relevantes vaya conociendo en relación a los presuntos delitos aquí denunciados.

El director de la AEPD, Artemi Rallo, ha hecho muy diversas declaraciones (son especialmente relevantes las que hizo a The New York Times), y ahora debe aportar al procedimiento judicial toda la documentación de que dispone, sobre las que mantenemos serias sospechas que esperamos y deseamos poder comprobar en breve.

Entendemos que, una vez aportada la documentación que al juzgado ha requerido a la AEPD se podrá preparar mejor el interrogatorio al legal representante de **GOOGLE SPAIN, SL** y también se podrá proponer con precisión la reconstrucción de los hechos utilizando alguno de los vehículos de **GOOGLE** con el sistema de detección, localización y grabación de WiFi empleado de manera que pueda demostrarse si grabaron datos privados experimentalmente en tal reconstrucción que hasta ahora la policía no pudo hacer por falta de programas de **GOOGLE** como lo son GSTUMBLER y GSLITE.

[www.cita.es](http://www.cita.es) [www.cita.es/apedanica](http://www.cita.es/apedanica) y [www.miguelgallardo.es](http://www.miguelgallardo.es) están estudiando las **patentes más sospechosas de GOOGLE** y las **demandas civiles ya presentadas en EEUU** por estos mismos hechos, así como los comunicados del fiscal (General Attorney) de Connecticut coordinando, al menos, a 38 estados norteamericanos (posiblemente más porque algunos estados mantienen secretas sus actuaciones). Agradeceremos información y referencias, preferentemente en Internet, para ello.

Más información: Miguel A. Gallardo Ortiz, **Tel.: 914743809 y móvil 619776475.**

## Nota de Prensa de APEDANICA y CITA

# INFORME POLICIAL Y DECLARACIONES DE **GOOGLE ESPAÑA** YA EN JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 45 DE MADRID

Hoy viernes 27 de agosto nos hemos personado en el Juzgado de Instrucción nº 45 de Madrid que ha citado como imputado al **LEGAL REPRESENTANTE DE GOOGLE EN ESPAÑA** para comparecer el **4 de octubre de 2010** en el juzgado por la denuncia que interpusimos el 13 de junio, ampliada el 16 de agosto, según puede verse en las páginas siguientes a ésta.

Se nos ha facilitado copia del informe técnico emitido por la Brigada de Investigación Tecnológica con fecha 18 de agosto de 2010, que incluye las diligencias de investigación realizadas en Donostia (San Sebastián) sobre el vehículo entregado por G.C.S como “mandatario verbal” de GOOGLE con la CPU marca DELL y un disco SEAGATE con el sistema operativo Linux Ubuntu 8.04.2 pero sin los discos externos que la Policía considera imprescindibles para la reconstrucción y análisis de los hechos presuntamente delictivos.

El uso del sniffer llamado KISMET y de los analizadores de paquetes de GOOGLE GSTUMBLER y GSLITE queda acreditado por la Policía.

Por otra parte, ya consta en el Juzgado el ACTA de DECLARACIÓN de M.G.O, “mandataria verbal” de GOOGLE SPAIN, SL en la que, con fecha 13 de julio de 2010 manifestó que los vehículos (unos 20 para todo el territorio nacional) que captaron los datos fueron conducidos por empleados temporales de la empresa EUROVENDEX, filial de ADECCO y que la información capturada era finalmente transportada a Estados Unidos, donde son accesibles a las autoridades competentes que lo soliciten y que de hecho se ha concedido un acceso remoto a esta información a la Agencia Española de Protección de Datos que está desarrollando una investigación sobre el tema (investigación de la que no hay ningún documento o testimonio en el Juzgado instructor).

Los denunciados [www.cita.es](http://www.cita.es) [www.cita.es/apedanica](http://www.cita.es/apedanica) y Miguel Ángel Gallardo Ortiz, junto al letrado Valentín Playá y el procurador de los Tribunales Miguel Torres Álvarez están estudiando la documentación y preparan un documento del que informaremos oportunamente en

[www.miguelgallardo.es/google.pdf](http://www.miguelgallardo.es/google.pdf)

y también en

[www.cita.es/google.pdf](http://www.cita.es/google.pdf)

**pudiendo anticipar que pediremos que se requiera URGENTEMENTE toda la documentación de la que dispone la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y propondremos una reconstrucción del sistema de captación y almacenamiento de datos empleado por GOOGLE que la Policía no ha conseguido configurar y hacer funcionar.**

Comunicado en Madrid, a 27 de agosto de 2010.

Más información: Miguel A. Gallardo Ortiz, **Tel.: 914743809 y móvil 619776475.**

**Nota de Prensa**  
**CITACIÓN JUDICIAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**GOOGLE ESPAÑA**  
**EN CALIDAD DE IMPUTADO**

Hoy lunes 16 hemos tenido conocimiento de que el Juzgado de Instrucción nº 45 de Madrid ha citado como imputado al **LEGAL REPRESENTANTE DE GOOGLE EN ESPAÑA** para comparecer el **4 de octubre de 2010** en el juzgado por la denuncia que interpusimos el 13 de junio.

Los denunciados, APEDANICA, [www.cita.es](http://www.cita.es) y [www.miguelgallardo.es](http://www.miguelgallardo.es) han pedido al abogado colegiado en Madrid Valentín Playá (que es también ingeniero técnico y experto en informática) y al procurador de los Tribunales de Madrid, Miguel Torres Álvarez (que cuenta con uno de los despachos mejor informatizados de España), que se personen tan pronto sea posible para poder preparar bien el interrogatorio al **LEGAL REPRESENTANTE DE GOOGLE EN ESPAÑA**.

Las diligencias previas del Juzgado de Instrucción 45 incluyen un oficio “*a la **Brigada Provincial de Delitos Informáticos a fin de que informen a este juzgado sobre los hechos denunciados, sobre los instrumentos utilizados para la captación de datos obtenidos, en su caso el tipo de datos obtenidos en Madrid y destino de los mismos; así como el número de usuarios afectados***”.

En el día de hoy hemos presentado un escrito de ampliación de la denuncia, informando de **HECHOS POSTERIORES** que consideramos relevantes, y solicitando:

1º La mejor coordinación de la fiscalía, especialmente con fiscales de otros países como EEUU

2º Insistimos en que “*Se requiera al Director de la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)**, con sede en C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid, Teléfono: 901100099 y 913996301 Fax: 914455699, toda la documentación e informaciones sobre los presuntos delitos que puedan haberse cometido, y que desde la misma notificación **mantenga puntual e inmediatamente informado al juzgado** de cuantos hechos relevantes vaya conociendo en relación a los presuntos delitos aquí denunciados*” a la vista de sus declaraciones al periódico The New York Times.

3º Que el Centro Criptológico Nacional (**CCN**) del Centro Nacional de Inteligencia (**CNI**) dictamine o manifieste quién puede dictaminar mejor a la vista de sus propias competencias publicadas en su Web [www.ccn.cni.es](http://www.ccn.cni.es)

El asesor jurídico de APEDANICA Valentín Playá ha declarado que “*solamente en Madrid varios cientos de miles de usuarios acceden diariamente a redes WiFi abiertas para sus comunicaciones personales y profesionales, por lo que se ha podido captar gran volumen de datos de todo tipo*”.

Los denunciados, considerando la **RELEVANCIA PÚBLICA** y el **INTERÉS GENERAL** de los HECHOS YA RECONOCIDOS POR GOOGLE están a la disposición de los periodistas y medios de comunicación, así como de todos los usuarios de redes WiFi que puedan haber tenido en riesgo la seguridad de sus comunicaciones inalámbricas y daremos todas las facilidades a nuestro alcance para que puedan personarse más denunciados que quieran adherirse a lo mantenemos publicado en

[www.miguelgallardo.es/google.pdf](http://www.miguelgallardo.es/google.pdf)

y también en [www.cita.es/google.pdf](http://www.cita.es/google.pdf)

Más información: Miguel A. Gallardo Ortiz, **Tel.: 914743809 y móvil 619776475**.

## Al Juzgado de Instrucción nº 45 de Madrid

Diligencias Previas 2379/2010 (denuncia contra Google por art. 197 del Código Penal)

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, en su propio nombre y derecho, y también como representante y presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (APEDANICA) y administrador único de la mercantil Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA), SLU, como denunciante desde el 13 de junio de 2010, una vez que se nos ha informado de la apertura de diligencias y de un escueto informe favorable de la Fiscalía para instruir los hechos denunciados considerando a este juzgado competente según la Fiscal, como mejor proceda pone en conocimiento del juzgado los siguientes **HECHOS POSTERIORES A NUESTRA DENUNCIA:**

1º Se han publicado ya varias noticias sobre actuaciones del Ministerio Público por estos hechos, considerando especialmente relevantes, aquí y ahora, para estas diligencias previas, las siguientes:

### [Facua lleva a Google ante la Audiencia Nacional por Street View ...](#)

**15 Jun 2010... Facua ha denunciado a Google ante la Fiscalía de la Audiencia Nacional por ... wi-fi durante la toma de datos para su servicio Street View.**

[http://www.elpais.com/articulo/tecnologia/Facua/lleva/Google/Audiencia/Nacional/Street/View/elpeputec/20100615elpeputec\\_4/Tes](http://www.elpais.com/articulo/tecnologia/Facua/lleva/Google/Audiencia/Nacional/Street/View/elpeputec/20100615elpeputec_4/Tes)

### [La Fiscalía de Gipuzkoa investiga si Google vulneró la ley con ...](#)

**17 Jun 2010 ... La Fiscalía de Gipuzkoa será la encargada de investigar en España si la empresa Google ha infringido el Código Penal durante la toma de ...**

<http://www.diariovasco.com/v/20100617/al-dia-local/fiscalia-gipuzkoa-investiga-google-20100617.html>

Vistas estas y otras noticias similares, como denunciante responsable enviamos un escrito a la Fiscalía General del Estado, con fecha 12 de julio de 2010, del que acompañamos copia, en el que textualmente decimos: *En este sentido, además de las diligencias que proponemos en nuestra denuncia, entendemos que habría que hacer un especial esfuerzo para acceder, más allá de las noticias, a las actuaciones de autoridades, fiscales y juzgados o tribunales de otros países, traduciendo documentos relevantes. Entre ellos destaca el que puede verse en <http://www.ct.gov/ag/cwp/view.asp?Q=461862&A=3869>*

## Connecticut Attorney General's Office

Press Release

### ***Attorney General To Lead Multistate Investigation Of Google's Unauthorized Collection Of Data Broadcast Over WiFi Networks***

June 21, 2010. **Attorney General Richard Blumenthal announced today that his office will lead a multistate investigation into Google Street View cars' unauthorized collection of personal data from wireless computer networks and that he is seeking additional information about the practice in Connecticut.**

Como denunciante, pedimos a través del juzgado que el Ministerio Público se coordine y contacte con fiscalías de otros países ofreciéndonos para colaborar en traducciones y pericias tecnológicas.

2º El director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo, ha hecho declaraciones reveladoras sobre estos hechos al periódico norteamericano "The New York Times" de 27/6/2010, cuyo contenido puede verse en <http://www.nytimes.com/2010/06/28/technology/28google.html>  
Europe Pushes Google to Turn Over Wi-Fi Data

*"We had a remote view of the Spanish data, but for a matter this important, we really need to see all of the data, including the original hard drive," Artemi Rallo, the director of the Spanish data protection agency, Agencia Española de Protección de Datos, said during an interview.*

*Mr. Rallo said his agency had asked Google for the original hard drives and he hoped the company would accede to its request. In a statement, Google said it was cooperating with all of the agencies. The company declined to comment on whether it planned to give the European officials the hard drives containing the actual Wi-Fi payload data — including e-mail text fragments and unencrypted passwords.*



Varios medios españoles se han hecho eco de tales declaraciones, traduciéndolas. Por ejemplo:

<http://www.expansion.com/2010/07/09/empresas/digitech/1278670692.html>

En España está abierta la investigación

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha solicitado al buscador Google los discos duros donde se almacenaron los datos recogidos por los vehículos de 'Street View' que incluían información privada de los ciudadanos "de manera accidental". "Tenemos una visión remota de los datos recopilados en España, pero en una cuestión de esta importancia, realmente necesitamos ver todos los datos, incluyendo los discos duros originales", dijo el director de la AEPD, Artemi Rallo, en declaraciones a 'The New York Times'. Por el momento, la agencia está "a la espera" de la decisión que tome Google antes de tomar la iniciativa.

Estas declaraciones evidencian el conocimiento de la AEPD de los hechos denunciados, por lo que debemos reiterar lo que respetuosamente ya proponíamos en la **PRIMERA DILIGENCIA**, así: *Se requiera al Director de la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)**, con sede en C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid, Teléfono: 901100099 y 913996301 Fax: 914455699, toda la documentación e informaciones sobre los presuntos delitos que puedan haberse cometido, y que desde la misma notificación **mantenga puntual e inmediatamente informado al juzgado** de cuantos hechos relevantes vaya conociendo en relación a los presuntos delitos aquí denunciados.*

En este sentido, el director de la AEPD debe separar cuanto afecte a personas que haya utilizado WiFi interceptada, de la información técnica sobre aplicaciones informáticas utilizadas. Es decir, que una cosa es la información presuntamente ilícita, y otra la informática empleada, y que cuanto aporte la AEPD debe diferenciar entre datos y programas así como entre hechos y valoraciones.

Ni el profesional, ni la empresa, ni la asociación sin ánimo de lucro denunciante tiene el menor interés en ningún dato privado, particular o personal de los que dice estar investigando el director de la AEPD, pero sí que tenemos el máximo e irrenunciable interés por las tecnologías empleadas por GOOGLE porque con más de 20 años de experiencia creemos estar en condiciones de peritar sobre el "DOLO INFORMÁTICO", es decir, sobre la intención del programador y del usuario de la aplicación utilizada por GOOGLE. Sabemos que existen muy diversos productos dedicados al espionaje de redes Wi-Fi, algunos de los cuales son empleados por servicios de inteligencia de gobiernos de varios países, como es el caso del Centro Nacional de Inteligencia y de su Centro Criptológico Nacional en [www.ccn.cni.es](http://www.ccn.cni.es) al que ya hemos propuesto que se solicite dictamen pues según puede verse en su propia presentación (¿Quiénes somos?)

El Centro Criptológico Nacional (CCN) es el Organismo responsable de coordinar la acción de los diferentes organismos de la Administración que utilicen medios o procedimientos de cifra, garantizar la seguridad de las Tecnologías de la Información en ese ámbito, informar sobre la adquisición coordinada del material criptológico y formar al personal de la Administración especialista en este campo.

El CCN fue creado en el año 2004, a través del Real Decreto 421/2004, adscrito al Centro Nacional de Inteligencia (CNI). De hecho, en la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del CNI, se encomienda a dicho Centro el ejercicio de las funciones relativas a la seguridad de las Tecnologías de la Información y de protección de la información clasificada, a la vez que se confiere a su Secretario de Estado Director la responsabilidad de dirigir el Centro Criptológico Nacional. Por ello, el CCN comparte con el CNI medios, procedimientos, normativa y recursos.

Entre sus funciones, el CCN adscrito al CNI, menciona expresamente las siguientes:

- Elaborar y difundir normas, instrucciones, guías y recomendaciones
- Formar al personal de la Administración
- Constituir el Organismo de Certificación
- Valorar y acreditar la capacidad de los productos de cifra y de los sistemas
- Coordinar la promoción, el desarrollo, la obtención, la adquisición y puesta en explotación
- **Velar por el cumplimiento de la normativa relativa**
- **Establecer las relaciones necesarias**

Parece que el CCN del CNI puede dictaminar, o informar de quién ha de dictaminar mejor dentro de la Administración Pública, sobre los hechos denunciados, lo antes posible.

Nunca antes se hizo uso tan amplio de un sistema diseñado para grabar masivamente cuanto se comunica por redes inalámbricas al alcance de unos vehículos que han recorrido numerosas ciudades de todo el mundo, y entre ellas, varias españolas. El argumento ético y criminológico que como denunciantes deseáramos poder elevar y someter a la consideración del juzgador, y de quienes antes dictaminen, es simple y claro: **Si lo que ha hecho (admitiéndolo) GOOGLE es correcto (lícita y moralmente), entonces todos sus competidores sin excepción, e incluso particulares con cierta curiosidad tecnológica, pueden también hacer lo mismo (o más aún) que GOOGLE reconoce haber hecho en varios países, y en España.** Entendemos que la libertad de interceptar y grabar sistemáticamente comunicaciones inalámbricas de ordenadores, al igual que las de los teléfonos inalámbricos, debe ser limitada inmediatamente, tan pronto como las autoridades tengan indicios de que se está produciendo, y en cualquier caso, las pruebas de cuanto haya sido grabado ilícitamente **deben ser puestas a disposición judicial.** Y también debe de informarse de todo ello porque los hechos tienen alcance de **RELEVANCIA PÚBLICA** y son de **INTERÉS GENERAL** a la vista de miles de artículos y noticias publicadas en todo el mundo sobre hechos denunciados en tan paradigmático caso de ACCIÓN POPULAR del art. 125 de la CE.

Según denunciarnos el 13 de junio, existen indicios racionales de un ilícito penal del artículo 197 del Código Penal y la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), según declaraciones de su propio director Artemi Rallo, conoce los hechos al menos lo suficiente como para saber que en otros países, como EEUU, es la Fiscalía la responsable de la investigación criminal, y que en España debería de serlo un juzgado de instrucción. Sin embargo, no tenemos noticia de que el director de la AEPD haya denunciado ni trasladado a la fiscalía o a un juzgado ningún caso nunca.

Como denunciantes, tenemos la máxima desconfianza hacia el director de la AEPD Artemi Rallo, pero entendemos que la primera diligencia debe requerir urgentemente todo el material documental y citarle para una comparecencia judicial como testigo-perito en la que explique con todo detalle cuanto ya ha declarado a “The New York Times” sobre los hechos denunciados y que en el futuro, todas sus declaraciones sobre estos hechos sean previamente conocidas por el juzgado instructor.

Por todos los **HECHOS POSTERIORES A NUESTRA DENUNCIA** de 13 de junio que hemos conocido hasta ahora nos reiteramos en todo lo manifestado y pedido en ella y solicitamos que el juzgado requiera al Director de la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)**, con sede en C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid, Teléfono: 901100099 y 913996301 Fax: 914455699, toda la documentación e informaciones sobre los presuntos delitos que puedan haberse cometido, y que desde la misma notificación **mantenga puntual e inmediatamente informado al juzgado** de cuantos hechos relevantes vaya conociendo en relación a los presuntos delitos aquí denunciados, **SEPARANDO CON PRECISIÓN EL MATERIAL CON DATOS PERSONALES QUE DEBEN SER CONFIDENCIALES DE EL QUE ÚNICAMENTE EVIDENCIE LA INTENCIÓN O “DOLO INFORMÁTICO” DEL SISTEMA EMPLEADO POR GOOGLE PARA PERITARLO.** Es decir, que en previsión de futuras dificultades y pretextos, tanto GOOGLE como la AEPD deben dar las máximas facilidades para diferenciar información de informática, datos de programas, y privacidad de tecnología, facilitándonos todo cuanto sea posible sobre informática, programas y tecnologías empleadas para lo que entendemos que es un presunto ilícito penal del art. 197 del C.P.

Por ser justo, lo pido en Madrid, a 16 de agosto de 2010.

**Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, con DNI 7212602-D, criminólogo e ingeniero especializado en seguridad informática-telemática y criptografía, en su propio nombre y derecho, y también como representante y presidente de la Asociación Para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**) y administrador único de la mercantil Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (**CITA**), SLU, con teléfono 914743809, móvil 619776475 y domicilio para notificaciones en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, 28045 de Madrid, y en Internet [www.cita.es/google.pdf](http://www.cita.es/google.pdf) y [www.miguelgallardo.es/google.pdf](http://www.miguelgallardo.es/google.pdf)

## **A la Fiscalía General del Estado**

**Cc: Fiscalías de la Audiencia Nacional, País Vasco y Guipúzcoa**

Faxes: 913352295, 913352296, 913973286, 944016983, 943000703 (solicitando pronto ACUSE DE RECIBO)

El diario EL PAÍS, con fecha 8/07/2010 y firma de Karim Asri, publica la noticia titulada "**España se suma al cerco judicial a Google por el 'caso Street View'. El fiscal de Guipúzcoa exige al buscador que aclare qué hizo con las contraseñas y correos captados en redes wifi. Una decena de países investigan los hechos**" en la que puede leerse textualmente "*Siguiendo las indicaciones de la Fiscalía General del Estado, el Ministerio Público de Guipúzcoa será el encargado de investigar en España si Google incurrió en un delito al sustraer todo tipo de datos, incluidos algunos sensibles como correos electrónicos y contraseñas, de redes wifi abiertas*". Anteriormente se ha publicado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional recibió una denuncia por los mismos hechos que nosotros denunciarnos con fecha 13 de junio de 2010 que se acompaña a este escrito y que también puede verse en Internet <http://www.cita.es/google.pdf> y <http://www.miguelgallardo.es/google.pdf>

Por si pudiera hacer más eficaz la investigación y evitar trámites judiciales innecesarios, deseamos poner en conocimiento del Ministerio Público que nuestra denuncia fue repartida recayendo en el Juzgado de Instrucción nº 45 de Madrid que abrió las diligencias previas 2379/2010 y, según se nos dijo hace unos días, se trasladó al fiscal estando en espera de que presente su informe. Por lo tanto parece evidente que sería conveniente que los fiscales que estén investigando los hechos denunciados deliberasen con el fiscal que deba informar al Juzgado de Instrucción nº 45 de Madrid para las diligencias previas 2379/2010.

Lamentablemente, a mí siempre me ha resultado muy difícil conseguir audiencia o atención en la Fiscalía de Madrid, pero lo mismo que ofrezco en la denuncia todos los recursos al alcance de las dos entidades a las que represento y están permanente e incondicionalmente a la disposición del juzgado instructor, también ofrezco cuanto pueda ser de interés para la Fiscalía competente. En este sentido, además de las diligencias que proponemos en nuestra denuncia, entendemos que habría que hacer un especial esfuerzo para acceder, más allá de las noticias, a las actuaciones de autoridades, fiscales y juzgados o tribunales de otros países, traduciendo documentos relevantes. Entre ellos destaca el que puede verse en <http://www.ct.gov/ag/cwp/view.asp?Q=461862&A=3869>

## **Connecticut Attorney General's Office**

Press Release

### ***Attorney General To Lead Multistate Investigation Of Google's Unauthorized Collection Of Data Broadcast Over WiFi Networks***

June 21, 2010. **Attorney General Richard Blumenthal announced today that his office will lead a multistate investigation into Google Street View cars' unauthorized collection of personal data from wireless computer networks and that he is seeking additional information about the practice in Connecticut.**

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Madrid, a 12 de julio de 2010.

**Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, con DNI 7212602-D, criminólogo e ingeniero especializado en seguridad informática-telemática y criptografía, en su propio nombre y derecho, y también como representante y presidente de la Asociación Para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**) y administrador único de la mercantil Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (**CITA**), SLU, con teléfono 914743809, móvil 619776475 y domicilio para notificaciones en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, 28045 de Madrid, y en Internet [www.cita.es/google.pdf](http://www.cita.es/google.pdf) y [www.miguelgallardo.es/google.pdf](http://www.miguelgallardo.es/google.pdf)

# Al Juzgado de Guardia de Madrid

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con DNI 7212602-D, criminólogo e ingeniero especializado en seguridad informática-telemática y criptografía, en su propio nombre y derecho, y también como representante y presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (APEDANICA) y administrador único de la mercantil Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA), SLU, con teléfono 914743809, móvil 619776475 y domicilio para notificaciones en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, 28045 de Madrid, como mejor proceda comparece y presenta DENUNCIA PENAL por presuntos delitos perseguibles de oficio en base a los siguientes HECHOS:

**PRIMERO.-** Con fecha 11/06/2010 la edición digital del periódico PÚBLICO, con la firma de la periodista BLANCA SALVATIERRA, publica el titular "Una ONG acusa a Google de "intención delictiva"" y las siguientes afirmaciones que consideramos extremadamente relevantes *Privacy International sostiene que los coches de Street View han infringido la ley en casi 30 países*  
*La organización Privacy International ha reaccionado con dureza al conocer el mecanismo con el que los coches Street View de Google captaban datos de las redes WiFi abiertas que encontraban en su camino. "El estudio establece, más allá de la duda razonable, que Google tiene la intención de interceptar y almacenar sistemáticamente el contenido de las comunicaciones", explica la ONG en un comunicado. La organización alega que, en consecuencia, la compañía podría verse envuelta en enjuiciamientos penales en casi la totalidad de los 30 países en los que ha utilizado el sistema.*

*Los detalles sobre la forma de captar los datos se han conocido a través de una auditoría externa encargada y hecha pública por la propia Google. En ella se detalla que el programa utilizado en los coches de Street View, que en apariencia sólo tomaban imágenes a pie de calle para ilustrar los mapas de la compañía, recogía el contenido que circulaba por las redes WiFi no protegidas y procedía a su almacenaje. "La auditoría revela intención delictiva por parte de la compañía [...] Es el equivalente a colocar una grabadora en un teléfono sin consentimiento", responde PI.*

*La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha bloqueado los datos que captaron los coches de Google en España y los está analizando. Si su investigación administrativa demostrase que Google ha violado la ley, la Agencia impondría una sanción a la compañía. Las investigaciones que se están llevando a cabo analizan, entre otros aspectos, los procedimientos y métodos por los que han sido captados y almacenados los datos, así como su tipología y la finalidad para la que han sido recabados.*

*"Si preparas una aplicación para la interceptación de datos, parece clara cuál es la intención. Es prácticamente imposible que Google no captara información de carácter personal", explica el abogado especializado en protección de datos Samuel Parra. Además de las sanciones que pudieran derivarse de la investigación de la AEPD, Parra establece una vía alternativa que hace referencia al artículo 197 del Código Penal. Este detalla penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses para aquel que "intercepte las telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o [...] de cualquier otra señal de comunicación". El abogado explica que cualquier ciudadano podría iniciar este procedimiento. **La fiscalía, por su parte, también podría actuar de oficio contra Google en el caso de hallar indicios de delito.***

## Importancia de la intención

*Para PI, aunque algunas legislaciones establecen un margen para captación de datos por error, la intención que supone haber creado este tipo de software es clara. **La organización añade que la interceptación de las comunicaciones sólo puede realizarse con una orden judicial. "Todo lo demás se considera ilegal", añade.***

*Google siempre ha argumentado para defenderse que no había intención de delinquir, ya que ni siquiera tenía conocimiento de estos hechos. Según la compañía, un ingeniero introdujo sin permiso las instrucciones de recopilación de datos en el software de los coches, una situación incomprensible para el director de la AEPD, Artemi Rallo. **"Google no puede alegar un error tecnológico cuando es la principal empresa de tecnología del mundo"**, declaraba días después de que el escándalo se hiciera público. Privacy International también duda de esta explicación, afirmando que **la captación de datos "va más allá del error individual que promueve Google"**.*

*Mediante un escueto comunicado en su blog oficial, Google insiste en que la recopilación de datos se debió a un error y que continúan trabajando con las autoridades para dar respuesta a sus preocupaciones.*

**SEGUNDO.-** Para profundizar en nuestro estudio crítico y pericial mediante la comprobación de las fuentes de la anterior noticia también hemos buscado en la Web [www.privacyinternational.org](http://www.privacyinternational.org) encontrando en [http://www.privacyinternational.org/article.shtml?cmd\[347\]=x-347-566346](http://www.privacyinternational.org/article.shtml?cmd[347]=x-347-566346)

**Google Wi-Fi audit reveals criminal intent by the company 09/06/2010**

*Google today published an audit on its blog of the code used to collect Wi-Fi data as part of the company's global Street View operation. The report asserts that the system had intent to identify and store all unencrypted Wi-Fi content. This analysis establishes that Google did, beyond reasonable doubt, have intent to systematically intercept and record the content of communications and thus places the company at risk of criminal prosecution in almost all the 30 jurisdictions in which the system was used.*

*The independent audit of the Google system shows that the system used for the Wi-Fi collection intentionally separated out unencrypted content (payload data) of communications and systematically wrote this data to hard drives. **This is equivalent to placing a hard tap and a digital recorder onto a phone wire without consent or authorisation.***

*The report states: "While running in memory, gslite permanently drops the bodies of all data traffic transmitted over encrypted wireless networks. The gslite program does write to a hard drive the bodies of wireless data packets from unencrypted networks."*

*This means the code was written in such a way that encrypted data was separated out and dumped, leaving vulnerable unencrypted data to be stored on the Google hard drives. This action goes well beyond the "mistake" promoted by Google. **It is a criminal act commissioned with intent to breach the privacy of communications.** The communications law of nearly all countries permits the interception and recording of content of communications only if a police or judicial warrant is issued. All other interception is deemed unlawful.*

***Some jurisdictions provide leeway for "incidental" or "accidental" interception. However where intent to intercept is established, a violation of criminal law is inevitably created.***

*This action by Google cannot be blamed on the alleged "single engineer" who wrote the code. It goes to the heart of a systematic failure of management and of duty of care.*

**TERCERO.-** Más relevante aún es el documento de 23 páginas en formato PDF publicado en [http://static.googleusercontent.com/external\\_content/untrusted\\_dlcp/www.google.com/en//googlebl ogs/pdfs/friedberg\\_sourcecode\\_analysis\\_060910.pdf](http://static.googleusercontent.com/external_content/untrusted_dlcp/www.google.com/en//googlebl ogs/pdfs/friedberg_sourcecode_analysis_060910.pdf) titulado "Source Code Analysis of gstumbler. Prepared for Google and Perkins Coie. Prepared by STROZ FRIEDBERG. June 3, 2010" por el que otros expertos en la materia, ya pueden llegar a la concluir que, en efecto, **sí pueden haberse cometido presuntos delitos tipificados por el artículo 197 del Código Penal en España.**

Por lo expuesto, al Juzgado de Instrucción se proponen las siguientes **DILIGENCIAS PREVIAS:**

**PRIMERA.-** Se requiera al Director de la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)**, con sede en C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid, Teléfono: 901100099 y 913996301 Fax: 914455699, toda la documentación e informaciones sobre los presuntos delitos que puedan haberse cometido, y que desde la misma notificación **mantenga puntual e inmediatamente informado al juzgado** de cuantos hechos relevantes vaya conociendo en relación a los presuntos delitos aquí denunciados.

**SEGUNDA.-** Que para auxiliar al juzgado instructor, se designen peritos funcionarios de oficio que queden a la disposición del juzgado tanto para interpretar la documentación requerida en la anterior, como para realizar cuantas otras diligencias el juzgado disponga, recomendando aquí a:

a) **Centro Criptológico Nacional (CCN) del Centro Nacional de Inteligencia (CNI)** en Internet [www.ccn.cni.es](http://www.ccn.cni.es) con sede en la Avenida Padre Huidobro s/n, 28071 Madrid, Tel. 913725000

b) **BRIGADA DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA** de la **COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL** del **CUERPO NACIONAL DE POLICIA** en C/ Julián González Segador s/n 28043 Madrid, Tel. 915822752 Fax. 915822756

c) **GRUPO DE DELITOS TELEMÁTICOS DE LA GUARDIA CIVIL** en C/ Guzmán el Bueno, 110. 28003 Madrid, Tel. 915146400. Fax. 915146402

d) **Departamento de Tratamiento de la Información y Codificación del Instituto de Física Aplicada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)** en calle Serrano, 144. 28006 Madrid, Tel. 915618806. Fax: 914117651

así como en cualquier otra entidad de derecho público en la que funcionarios públicos tengan formación, experiencia y criterio para asumir responsabilidades periciales de oficio emitiendo opinión motivada sobre los hechos anteriormente expuestos y sobre cuanta documentación pueda tener acceso el juzgado en relación a posibles delitos cometidos por personal contratado por GOOGLE en España o por quienes tienen la función pública de vigilar, impedir y sancionar faltas, o de **poner en conocimiento de la autoridad judicial indicios racionales de criminalidad**.

Entendemos que **esta denuncia contiene datos y referencias suficientes** como para que los peritos funcionarios más expertos en la materia puedan pronunciarse o precisar qué más requieren para ello sin perjuicio de que se produzcan nuevas noticias sobre los hechos denunciados de notoria relevancia internacional, creciente interés general e incluso **ALARMA SOCIAL en varios países**.

y **TERCERA**.- Que se cite en calidad de imputado, para la mejor defensa y garantía de sus propios derechos, al **representante legal de la mercantil GOOGLE ESPAÑA con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, C.P. 28020 Madrid, Tel.: 917486400, requiriéndole antes toda la documentación de que disponga sobre los presuntos delitos aquí denunciados**.

Por último, el denunciante y todos los recursos al alcance de las dos entidades a las que representa están permanente e incondicionalmente a la disposición del juzgado instructor, ofreciéndose para **ratificar esta denuncia con todas las explicaciones** que como técnico con amplia experiencia en conflictos tecnológicos e incluso como director de un curso de formación continuada en la Escuela Judicial del CGPJ (véase el Cuaderno de Derecho Judicial XI “**Ámbito Jurídico de las Tecnologías de la Información**” editado por el CGPJ en 1996, muy en especial por el prólogo e “**Informatoscopia y Tecnología Forense**”), también como profesor invitado en cursos de formación y perfeccionamiento de la Escuela Superior de Policía en Ávila (véase el artículo titulado “**Métodos de inspección legal de ordenadores e introducción a la informática policial**” publicado por la revista Ciencia Policial del Ministerio del Interior) y coautor del libro “**Seguridad en Unix. Sistemas Abiertos e Internet**” (Editorial Paraninfo 1996) y como autor de varias docenas de informes y dictámenes periciales presentados y ratificados en juzgados y tribunales.

Por lo expuesto, solicito al juzgado que, teniendo por presentado este escrito, se digné admitirlo y abra las diligencias previas propuestas así como cuantas otras más también considere oportunas.

Por ser de Justicia que pido en Madrid, a 13 de junio de 2010.

**Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, con DNI 7212602-D, criminólogo e ingeniero especializado en seguridad informática-telemática y criptografía, en su propio nombre y derecho, y también como representante y presidente de la Asociación Para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**) y administrador único de la mercantil Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (**CITA**), SLU, con teléfono 914743809, móvil 619776475 y domicilio para notificaciones en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, 28045 de Madrid, y en Internet [www.miguelgallardo.es](http://www.miguelgallardo.es) [www.cita.es/apedanica](http://www.cita.es/apedanica)

**Al Juzgado de Guardia de Madrid**